

EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A través de la Comisión de Presupuestos y Asuntos municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 3º, 11 BIS, 11 BIS 1, 82, y 85, 92, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora

SE CONVOCA A:

FOROS DE CONSULTA EN MATERIA DE REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BASES

PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES

Se convoca a los alcaldes, cuerpos edilicios, funcionarios municipales del Estado de Sonora, funcionarios estatales y federales, instituciones educativas de estudios superiores públicas y privadas, asociaciones civiles y de profesionistas, cámaras y confederaciones del sector privado y a la ciudadanía en general, a participar en los Foros de consulta en materia de Reforma a la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA: INICIATIVA MATERIA DE CONSULTA

La iniciativa materia del presente foro de consulta fue presentada ante el Pleno de la LXIV Legislatura del Estado de Sonora, con fecha del 08 de octubre de 2024, en la Gaceta Parlamentaria No. 1875 y contiene proyecto de Decreto que reforma la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, presentada por el Diputado Norberto Barraza Almazán, la cual puede ser consultada anexa a esta convocatoria.

TERCERA: LUGAR, FECHA Y HORA

Dichos foros tendrán una duración de hasta 2 horas y con el objeto de que se cubran todas las regiones del estado, se llevarán a cabo de acuerdo a lo siguiente:

I.- Región Centro:

- Fecha y hora: 06 de Noviembre, 11:00 hrs.
- Municipio: Hermosillo, Sonora.
- Sede: Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Sonora.

II.- Región Norte:

- Fecha: 02 de diciembre de 2024, 12:00 hrs.
- Municipio: Nogales, Sonora.
- Sede: Cineteca de IMFOCULTA

III.- Región Sur:

- Fecha: 04 de diciembre de 2024, 11:00 hrs
- Municipio: Navojoa, Sonora
- Sede: Centro académico y de Servicios CAS, ITSON Navojoa

TERCERA: DE LAS PARTICIPACIONES

Las y los participantes podrán registrar su propuesta hasta dos días antes previo a la realización de cada foro, a través del correo electrónico de la presidencia de la comisión norberto.barraza@congresoson.gob.mx o hacer entrega en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicado en calle Tehuantepec y Allende, Col Las Palmas, C.P. 83270, dirigida a la Presidencia de la Comisión respectiva, precisando la sede que más les convenga, de acuerdo a su región.

CUARTA: DESARROLLO DE LOS FOROS

Las propuestas que fueron registradas en tiempo y forma se expondrán ante el público presente, en el orden en que fueron presentadas de acuerdo a la base tercera de esta convocatoria, **cada ponente tendrá un tiempo de hasta cinco minutos** para dar a conocer sus propuestas, apegándose al material que fue dado a conocer previamente.

Toda aquella propuesta que no fue recibida de acuerdo a la base tercera de la presente convocatoria, se recibirá solamente por escrito al momento de la consulta.

QUINTA: RESULTADOS DE LA CONSULTA

La Comisión elaborará un documento, relacionado los resultados del evento, dándolo a conocer a través del micrositió de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Municipales en la página web oficial del Congreso del Estado.

Dicho documento se tomará en cuenta para el Proyecto de Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

**DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Congreso del Estado de Sonora, a 08 de octubre de 2024.

El suscrito Norberto Barraza Almazán diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** con el objetivo de dar fundamento jurídico a la instalación y funciones del Gerente de Ciudad quien asegurará el profesionalismo en obras y servicios públicos de calidad, así como el aprovechamiento del presupuesto y la correcta construcción de calles, vías públicas, alumbrado, infraestructura hidráulica y drenaje para los 72 municipios sonorenses, la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La motivación y razón de ser de un buen servidor público es la preparación y conocimiento que aporta para realizar trabajos específicos en materia de desarrollo municipal. Ejemplos claros como el correcto conocimiento y preparación para la pavimentación de calles, la planeación de desarrollo urbano para evitar la escasez de agua, las obras e infraestructura hidráulica, el drenaje, la correcta instalación y funcionamiento del alumbrado, así como todos los servicios públicos que la gente utiliza diariamente son el objetivo de la presente propuesta.

En ese orden de ideas, estoy seguro que todas y todos hemos escuchado la principal demanda de las y los sonorenses en el sentido de que los servicios públicos deben ser de calidad y duraderos, solicitando a las y los gobernantes que se dejen de lado las posibles diferencias políticas y que con trabajo en equipo, se hagan obras duraderas y funcionales; es por eso que me di a la tarea de hacer un trabajo de investigación legislativa para que desde nuestras facultades como diputadas y diputados propongamos un cambio en la ley para que la gente desde el primer contacto con el servicio público el cual está a cargo de los gobiernos municipales, pueda ver de manera directa una mejora en los servicios y en su calidad de vida.

Es así que entramos en la problemática principal que da motivo a mi presente propuesta, ya que desgraciadamente en Sonora a través de los años se llegan a politizar más los temas de desarrollo urbano en lugar de trabajar para resolver realmente los problemas del día a día con los baches, el alumbrado, la obra hidráulica y mucho más. Esto se debe a que en nuestro marco jurídico local en específico en la Ley de Gobierno y Administración Municipal observamos que no existe una continuidad y, lo más importante, un filtro para que las y los servidores

públicos que son los responsables de aplicar los recursos de las diferentes dependencias municipales en materia de obra pública, sean profesionales con experiencia probada y garantizada en la materia donde desempeñen sus labores.

Como ejemplo práctico para que una obra de pavimentación sea correcta se necesita que el personal que realice su aplicación tenga un conocimiento en materia de ingeniería, para la construcción en arquitectura, para obras que garanticen el acceso al agua se necesita expertos en materia hidráulica y así sucesivamente en cada uno de los servicios de primer contacto con la gente y, la parte más importante que debe ser analizada por todas y todos nosotros, es la posibilidad de eliminar lo que por años no ha permitido que el municipalismo avance como debe de ser, ya que estos puestos son politizados en lugar de otorgar esas direcciones y oportunidades a expertos en la materia. Mi propuesta es cambiar esta dinámica siempre respetando la autonomía municipal para que las obras y servicios públicos sean decididos y vigilados por el pueblo por medio de un Gerente de Ciudad.

Ese es el objetivo de la presente propuesta que, respetando totalmente la autonomía municipal, los Cabildos realicen al inicio de su gestión una convocatoria abierta a la ciudadanía para el puesto específico de Gerente de Ciudad; esta figura de Gerente de Ciudad será el o la encargada de brindar experiencia probada y garantizada por medio de un proceso de selección municipal abierto a la ciudadanía, esto sin vulnerar de ninguna manera las atribuciones de los gobiernos municipales y así lograríamos que cada peso invertido en obras y servicios públicos sea aprovechado por medio de proyectos realistas, con total profesionalismo y experiencia en la materia.

La figura de Gerente de Ciudad que propongo por medio de la presente propuesta se trata de una figura de consulta y ejecución de experiencia y preparación académica probada la cual será seleccionada por medio de la presentación de un proyecto ejecutivo en convocatoria abierta para que la ciudadanía participe y el cual será evaluado y seleccionado por el Cabildo Municipal para que el mejor perfil sea encargado de la planeación técnica de todas las obras de alcantarillado, alumbrado, pavimentación, parques públicos, infraestructura hidráulica y desarrollo urbano, esto asegurará que los puestos específicos al mando de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos a nivel municipal sean los mejores perfiles administrativos y de esa manera se dé el máximo aprovechamiento a los impuestos de las y los sonorenses para que ya no se repitan obras que al año ya están mal, calles que al año se rompen y generan baches, alumbrado público que no funciona, drenaje deficiente, entre muchos otros, ya que al quitar el aspecto de competencia política a un puesto de servicio público directo con la figura de Gerente de Ciudad, garantizamos que el único objetivo del servidor público experto en la materia sea el de garantizar obras de calidad y servicios públicos. Todo esto se realizará conforme y bajo lo mandatado en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en respeto de la autonomía municipal mandatada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el respeto a las facultades de las y los legisladores mandatado en el artículo 64 de la Constitución del Estado de Sonora.

Con dicha convocatoria abierta a la ciudadanía para ser Gerente de Ciudad, dotaríamos a los Cabildos Municipales de una herramienta de vital importancia que permitiría la profesionalización del personal al mando de la correcta planeación de las obras y servicios públicos ya que, como todos sabemos, las y los Presidentes Municipales son elegidos así como su planilla municipal por el pueblo y los nombramientos que realizan tanto el Presidente Municipal como el Cabildo se respetan, lo que cambiaríamos por medio de la presente propuesta son los requerimientos de preparación del personal en materia de desarrollo urbano, así como de obras y servicios públicos para que cuenten con todas las herramientas y el personal indicado y capacitado conforme a los resultados de una convocatoria abierta y todo esto con total participación ciudadana ya que las entrevistas serían realizadas en conjunto por las Comisiones de Cabildo Municipal correspondientes y el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que nos dará como resultado una fórmula nunca antes vista en nuestro Estado por medio de la figura del Gerente de Ciudad:

Profesionalismo, parlamento abierto, participación ciudadana y desarrollo municipal al servicio de la gente por medio de la designación de un Gerente de Ciudad.

Con la presente propuesta contaríamos con Servidores públicos sinónimo de garantía de profesionalismo, así como una apertura total para que las y los sonorenses sean los que decidan el cómo y en dónde se deban realizar las obras públicas prioritarias y finalmente dotaríamos a las y los Presidentes Municipales de un marco jurídico que respeta la división de poderes y que les daría garantía de que las obras públicas que realicen en su planeación municipal, perdurarán por décadas en lugar de quedarse en obra negra o dejar de funcionar al año, la presente propuesta viene a sumar al municipalismo efectivo y a poner la ley a la orden del pueblo.

En ese orden de ideas, podemos observar que la Disciplina del derecho comparado en Sonora nos ha dado un caso de éxito en la materia propuesta con los casos de fiscalización y derechos humanos donde se elige por medio de una convocatoria abierta a las y los encargados de dichas responsabilidades y nos ha dado como resultado, transparencia, efectividad y ahorro de recursos ya que las y los servidores públicos demuestran su conocimiento y lo aplican en beneficio de la gente sin dejar de pasar tiempo en temas políticos y con total transparencia y rendición de cuentas.

Otro de los problemas que me ha hecho saber tanto la ciudadanía como los servidores públicos en mi experiencia al servicio del pueblo en el ámbito municipal, es que las obras son planeadas con premura debido al corto tiempo con el que se cuenta en la administración municipal. Por esta razón propongo cambiemos la dinámica en materia de obras y servicios públicos y sigamos el camino del profesionalismo y experiencia probada, elegida y vigilada por la ciudadanía para que el Gerente de Ciudad trabaje directamente con el pueblo y sean los mejores perfiles posibles para que, de hacer un buen trabajo, se queden por un lapso de 6 años por medio de una evaluación intermedia, la cual permitirá a la ciudadanía

decidir por medio de los resultados obtenidos si siguen en el cargo o si se realiza una nueva convocatoria, de esa manera lograríamos periodos de 6 años para los Gerentes de Ciudad y lograríamos quitar esa parte política a la obra y servicios públicos ya que solo se concentrarían los esfuerzos en que las obras públicas sean funcionales, que haya calles bien planeadas para que no haya que hacer bacheo cada 6 meses, pavimentación de calidad, alumbrado público de calidad, infraestructura hidráulica correcta y desarrollo urbano a la orden del pueblo.

Una vez expuesto el problema y la solución, pasamos a la reforma legal que nos ocupa por medio de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Capítulo IV¹ que se refiere a las atribuciones específicas de las Comisiones de los Ayuntamientos en específico de hacienda, patrimonio y cuenta pública y la Comisión Anticorrupción, pero nunca especifica las funciones de la Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos, la cual debe ser instalada de manera obligatoria con fundamento en lo mandatado en el artículo 77 de la ley en comento.

Es así que nos percatamos después del estudio legislativo, que dándole facultades específicas a dicha Comisión, respetamos la autonomía municipal y la división de poderes pero también daríamos garantía del cumplimiento en materia de obra pública y ayudaríamos a que las y los Presidentes Municipales cuenten con la figura de Gerente de Ciudad y el personal de experiencia probada en materia de desarrollo urbano, lo cual significa ahorro de recursos por medio de obras duraderas que mejoren la vida de la gente y que cuide los recursos de recaudación, así como los recursos del Ramo 33 en materia de aportaciones, todo esto por medio del total respeto a las funciones y atribuciones del cabildo elegido de manera democrática en las urnas por el pueblo.

Es así que propongo el siguiente cambio a la ley por medio de un cuadro comparativo que dará mayor claridad y certeza a la exposición de motivos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 77.- Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento respectivo, el Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las comisiones de: gobernación y reglamentación municipal; de hacienda, patrimonio y cuenta pública; de seguridad pública y tránsito; de desarrollo urbano, obras y servicios públicos y preservación ecológica y de educación, cultura, recreación, deporte y anticorrupción.</p>	<p>ARTÍCULO 77.- Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento respectivo, el Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las comisiones de: gobernación y reglamentación municipal; de hacienda, patrimonio y cuenta pública; de seguridad pública y tránsito; de desarrollo urbano, obras y servicios públicos y preservación ecológica y de educación, cultura, recreación, deporte y anticorrupción.</p>
<p>ARTÍCULO 78.- La comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública contará con las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 78.- La comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública contará con las siguientes atribuciones:</p>

¹ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33117>

<p>I a IV.- ...</p> <p>ARTÍCULO 78 BIS.- La Comisión Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a IX.- ...</p>	<p>I a IV.- ...</p> <p>ARTÍCULO 78 BIS.- La Comisión Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a IX.- ...</p> <p>ARTÍCULO 78 TER.- La Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos en conjunto con el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá realizar una convocatoria pública al inicio de la administración municipal para ocupar el cargo de Gerente de Ciudad quien tendrá facultades de consulta y ejecución específicas de aprobación en las actividades que tengan que ver con la planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos, así como de los puestos que manejen recursos para el desarrollo y planeación de obra municipal.</p> <p>La selección del Gerente de Ciudad será valorada en la Comisión por medio de entrevistas y trayectoria académica y laboral comprobada, así como los requerimientos mínimos de un título universitario que esté relacionado al desarrollo municipal y la acreditación de al menos 3 años de experiencia en los ámbitos de desarrollo urbano, obras y servicios públicos; dicho nombramiento deberá ser consultado y propuesto por la Comisión para su aprobación por mayoría simple del Cabildo Municipal.</p> <p>El ciudadano o la ciudadana seleccionada en el procedimiento de entrevistas durará 6 años en su cargo como Gerente de Ciudad, siendo obligatorio acreditar una evaluación intermedia realizada por la Comisión</p>
---	--

<p>ARTÍCULO 79.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones señaladas en éste capítulo, así como las que el Ayuntamiento y el Reglamento Interior les otorgue; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.</p>	<p>de desarrollo urbano, obras y servicios públicos entrante, quien acreditará la renovación de las y los servidores públicos que hayan cumplido con los requerimientos en materia de planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos o en su caso, realizar el trámite correspondiente de selección para sustituir a quienes no aprueben y acrediten la evaluación intermedia ante la Comisión.</p> <p>ARTÍCULO 79.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones señaladas en éste capítulo, así como las que el Ayuntamiento y el Reglamento Interior les otorgue; deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, a fin de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.</p>
--	---

Una vez expuestos los cambios requeridos conforme a la problemática expuesta, pasamos a la fundamentación legal que da certeza jurídica a la presente propuesta con fundamento en la técnica legislativa en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** al tenor de las siguientes especificaciones referentes a los marcos jurídicos mencionados:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115, fracción II, párrafo 2²: Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- ✓ ***La presente propuesta respeta y protege la división de poderes, utilizando la facultad de modificar leyes estatales que coadyuven al correcto desarrollo de la administración pública municipal. Por medio de la presente propuesta se da garantía de que la decisión del pueblo será respetada y mejoraremos los procedimientos y funciones para los servicios públicos.***

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 64, fracción VII³.- Para expedir leyes en el Estado que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.

- ✓ ***La presente propuesta se apega a la facultad que tenemos como legisladoras y legisladores electos para dar garantía de capacitación, así como de las bases y la organización de la prestación de los servicios públicos a nivel municipal. Por medio de la presente propuesta, cumplimos a cabalidad dichos requerimientos apegados a nuestra Constitución Local.***

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 9⁴: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 11⁵: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

- ✓ ***Finalmente, la presente propuesta suma a la construcción de calles, caminos, parques públicos, infraestructura deportiva, alumbrado, servicios en materia de agua y de desarrollo urbano de manera sostenible y planeada con servidores públicos con probada experiencia en la materia que darán garantía del correcto uso de los recursos de las y los sonorenses.***

IMPACTO PRESUPUESTAL

³ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33613>

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

Sumado a lo anteriormente expuesto en materia de sustento jurídico, es importante destacar que la presente propuesta no representa un aumento de presupuesto siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal⁶, así como el total apego a lo mandado en el artículo 79, fracción IX de la Constitución local en relación al 94 fracción, IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora⁷, ya que con los mismos recursos establecidos en el presupuesto, sin ningún tipo de aumento, ni necesidad de ningún recurso extra, se modifica la ley para que las y los gobiernos municipales cuenten con la herramienta necesaria para garantizar obras de calidad, se respeta la autonomía presupuestaria ya que no se generan nuevas plazas, la selección de servidoras y servidores públicos son las mismas que se renuevan cada trienio pero, en este caso, para el Gerente de Ciudad, con el mismo presupuesto destinado para ese personal municipal, se garantiza la excelencia, experiencia y correcta aplicación en materia de obra pública y desarrollo urbano municipal por medio de una convocatoria y concurso abierto a la ciudadanía.

CONCLUSIÓN

Mi experiencia como servidor público municipal me ha dado la oportunidad y el privilegio de trabajar mano a mano con el pueblo, cuestión que es de vital importancia para comprender que las leyes en muchos de los casos no reflejan la realidad de las necesidades que nuestra gente requiere día a día. Ellas y ellos nos solicitan calles sin baches, obras que funcionen, alumbrado público de calidad, acceso al agua potable, drenaje y servicios públicos que hagan que sus propiedades tengan una mayor plusvalía y, lo más importante, que sus familias vivan en un entorno funcional que les permita disfrutar de las instalaciones públicas y de los servicios públicos básicos que los gobernantes están obligados a cumplir.

Esa es la motivación de la presente propuesta, utilizar nuestra facultad como diputados y diputadas para que las obras públicas sean de calidad, por medio del presente cambio a la ley, podemos dar garantía a cientos de miles de sonorenses que sus casas, sus calles, sus barrios y sus colonias serán lugares con obras duraderas y funcionales para que ellos y sus familias puedan disfrutar de una vida plena y de sana convivencia. Ese es el objetivo de este Poder Legislativo y el de su servidor, el dar garantía por medio de la presente ley de que en Sonora generemos una cultura y visión de profesionalismo, parlamento abierto, participación ciudadana y desarrollo municipal al servicio de la gente.

⁶ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf

⁷ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938>

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EL OBJETIVO DE DAR FUNDAMENTO JURÍDICO A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL GERENTE DE CIUDAD QUIEN ASEGURARÁ EL PROFESIONALISMO EN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DEL PRESUPUESTO Y LA CORRECTA CONSTRUCCIÓN DE CALLES, VÍAS PÚBLICAS, ALUMBRADO, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DRENAJE PARA LOS 72 MUNICIPIOS SONORENSES

ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA UN ARTÍCULO 78 TER AL CAPITULO VII DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 78 TER.- La Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos en conjunto con el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá realizar una convocatoria pública al inicio de la administración municipal para ocupar el cargo de Gerente de Ciudad quien tendrá facultades de consulta y ejecución específicas de aprobación en las actividades que tengan que ver con la planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos, así como de los puestos que manejen recursos para el desarrollo y planeación de obra municipal.

La selección del Gerente de Ciudad será valorada en la Comisión por medio de entrevistas y trayectoria académica y laboral comprobada, así como los requerimientos mínimos de un título universitario que esté relacionado al desarrollo municipal y la acreditación de al menos 3 años de experiencia en los ámbitos de desarrollo urbano, obras y servicios públicos; dicho nombramiento deberá ser consultado y propuesto por la Comisión para su aprobación por mayoría simple del Cabildo Municipal.

El ciudadano o la ciudadana seleccionada en el procedimiento de entrevistas durará 6 años en su cargo como Gerente de Ciudad, siendo obligatorio acreditar una evaluación intermedia realizada por la Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos entrante, quien acreditará la renovación de las y los servidores públicos que hayan cumplido con los requerimientos en materia de planeación municipal, obras públicas, hidráulicas, conservación de recursos naturales, desarrollo urbano y mantenimiento de calles y caminos o en su caso, realizar el trámite correspondiente de selección para sustituir a quienes no aprueben y acrediten la evaluación intermedia ante la Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los gobiernos municipales tendrán 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar reglamentos y procedimientos internos de sus respectivas atribuciones para dar cumplimiento con lo contenido en la presente Iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Una vez aprobado el nombramiento de Gerente de Ciudad por el Cabildo Municipal, la Comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos deberá contar con la aprobación técnica del Gerente de Ciudad para todas las obras y servicios públicos que se incluyan en el Plan de Desarrollo Municipal.

ATENTAMENTE

**DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**